



RESOLUCIÓN No. 016 DE FECHA 18 DE ENERO DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL ARRENDAMIENTO DE UNA BODEGA PARA RECIBIR, ORGANIZAR, CONSERVAR BIENES MUEBLES DONADOS Y/O ADQUIRIDOS POR LA ENTIDAD PARA DISTRIBUIR A LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO, REQUERIDOS POR LAS DISTINTAS DEPENDENCIA DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR”.

LA DIRECTORA LOGISTICA, facultada para adelantar todos los trámites tendientes a la celebración de los contratos de arriendo requeridos por la administración departamental mediante decreto No.185 de fecha 10 de Mayo del año 2021, en cumplimiento de lo establecido por la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO

Que, la Dirección Logística teniendo en cuenta las metas propuestas en el plan de desarrollo por el Gobierno Departamental, y en ejecución de la línea estratégica No. 6 del plan de desarrollo 2016-2019, “Bolívar Sí Avanza, Gobierno de resultados”. –**FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL**-, requiere arrendar un bien inmueble tipo Bodega para recibir, organizar, y distribuir bienes a las diferentes comunidades, requeridos por las distintas dependencias, como estrategia de gestión administrativa, que le permita obtener los resultados propuestos.

Que, la Gobernación de Bolívar tiene dentro de sus objetivos mejorar las condiciones de vida de los niños, niñas, adolescentes, familias, comunidades étnicas, adultos mayores y población en condiciones de pobreza.

Que, viene adelantando a través de las diferentes dependencias que tienen una misión social, acciones enmarcadas en diferentes líneas de trabajo y programas que permitan garantizar los derechos y promover el desarrollo de la población vulnerable del departamento.

Que, a través de la oficina de Gestión Social, la Secretaría de la Mujer para la equidad de Género, la oficina de Gestión de Riesgos, Secretaría de Agricultura y Desarrollo Regional, entre otras, se busca establecer aliados estratégicos del sector privado, académico y público para conseguir donaciones que le permitan lograr el objetivo antes expuesto.

Por lo anterior, las oficinas arriba mencionadas en cabeza de sus Secretarios y Directores, han solicitado espacios para almacenar bienes que serán entregados en las distintas comunidades y ameritan revisión, organización y distribución, por lo cual, se hace necesario contar con una bodega para recibir, organizar y distribuir las distintas donaciones en un espacio óptimo para realizar dichas actividades.

Que, la Gobernación de Bolívar, no cuenta con espacios cerca de la sede CAD suficientes, seguros y adecuados para satisfacer la necesidad de la oficina de Gestión Social, la Secretaría de la Mujer para la equidad de Género, la oficina de Gestión de Riesgos, Secretaría de Agricultura y Desarrollo Regional y otras dependencias que lo requieran para actividades misionales de este tipo.

Que, existe el marco legal y jurídico que le permite al gobierno departamental crear las estructuras necesarias para el ejercicio de sus funciones gubernamentales.



Que, el presente contrato de arrendamiento en los términos de la Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4 literal i, y el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, se contrata de forma directa.

Que, la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública y que, dando cumplimiento a estos principios, en su artículo 2º establece las modalidades de selección dentro de las cuales contempla la Contratación Directa.

Que, en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 se establece la obligatoriedad de proferir un Acto administrativo de justificación de la Contratación Directa, que deberá contener entre otros aspectos: "(...) 1. La causal que invoca para contratar directamente., 2. El objeto del contrato., 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista., 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (...)".

Que, lo anterior fue reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015. Establece que las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la entidad estatal requiere el inmueble.
2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.

Que, las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso contractual, se encuentran respaldadas con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 11 del 12 de enero de 2022, expedido por La Dirección Financiera de Presupuesto de la Gobernación de Bolívar, para la vigencia fiscal 2022.

En virtud de las consideraciones expuestas,

RESUELVE

PRIMERO: Téngase justificada la causal de Contratación Directa contenida en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, por las consideraciones señaladas en la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO: Celébrese el contrato cuyo objeto es: **CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UNA BODEGA PARA RECIBIR, ORGANIZAR, CONSERVAR BIENES MUEBLES DONADOS Y/O ADQUIRIDOS POR LA ENTIDAD PARA DISTRIBUIR A LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO, REQUERIDOS POR LAS DISTINTAS DEPENDENCIA DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR**, identificada con el folio de matrícula inmobiliaria No. 060-304839. Entre el Departamento de Bolívar como arrendatario y la firma INVERSIONES NEFALUM S.A.S., NIT. 806.011.274-2, como el arrendador.

TERCERO: Téngase como Presupuesto oficial para esta contratación, la suma de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS CON 0/100 CENTAVOS MCTE, (\$179.928.000,00)**, incluido IVA, y todos los costos y gastos directos e indirectos que genere la legalización y ejecución del contrato, los cuales se amparan con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 11 de 12 de Enero de 2022.**



TERCERO: Los estudios previos podrán ser consultados en la Dirección Logística o en la página web www.contratos.gov.co – SECOP II.

CUARTO: De acuerdo con lo dispuesto en el Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno y rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C.; a los Dieciocho (18) días del mes de Enero de Dos Mil Veintidós (2022).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA VILLALOBOS OLEA
Directora Administrativa Logística
Gobernación de Bolívar

Proyectó:
G. Tinoco A.
Asesor Jurídico DAL
Gobernación de Bolívar